



Interlocutorio	N° 1212
Radicado	05266-31-03-003-2022-00200-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante(s)	Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.S.
Demandado(s)	ACE Comercializadora S.A.S.
Asunto	Mandamiento pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P., y haberse subsanado los requisitos del auto inadmisorio, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.S. contra ACE Comercializadora S.A.S., por los siguientes conceptos:

-\$417.798.203, por capital contenido en el pagaré número 1100221, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de abril de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$23.718.772, por concepto de interés remuneratorio, causado en el pagare número 1100221, en el periodo comprendido entre el 5 de enero de 2021 y el 12 de abril de 2022.

Segundo: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: Notificar al demandado el mandamiento de pago a la ejecutada en los términos del art. 8 Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección

electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: Advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 C.G.P.-.

Quinto: Reconocer personería al abogado Raúl Giovanni Montenegro González con T.P. 270.102 del C.S.J., para representar los intereses de Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.S., en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00200
10-08-2022

4